



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

6 de abril de 2020

Guía para la práctica avanzada de Registered Nurses en relación con la COVID-19

El 9 de marzo de 2020, el gobernador JB Pritzker declaró todos los condados en el estado de Illinois zona de desastre, en respuesta al brote de la COVID-19. Nuevamente, el 1 de abril de 2020, declaró todos los condados zona de desastre, en respuesta a la propagación exponencial de la COVID-19. El 20 de marzo de 2020, la Secretaría del Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois (“el Departamento”) emitió una proclama, que permite a los Advanced Practice Registered Nurses (APRN) de otros estados ejercer su profesión en Illinois con un permiso temporal. En tal sentido, la División de Regulación Profesional del Departamento (“la División”) pasa a emitir la siguiente guía.

Los APRN que hayan celebrado un convenio de colaboración deberían continuar proporcionando cuidados en virtud de ese convenio. El Departamento recuerda a los APRN que la autoridad para recetar medicamentos deberá seguir delegando un médico autorizado y que deberá seguirse presentando un aviso de delegación ante la División, de conformidad con la Ley del Ejercicio de la Enfermería (“la Ley”), Título 225, Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), 65/65-40.

La Ley no exige que los APRN que prestan servicios médicos en hospitales, filiales de hospitales o centros de tratamiento quirúrgico ambulatorio tengan un convenio de colaboración. Los APRN deberán tener privilegios clínicos en esas instalaciones y su ámbito de aplicación está determinado por esas instalaciones, de conformidad con la Sección 65-45 de la Ley, 225 ILCS 65/65-45. Dichas instalaciones podrán conceder a los APRN privilegios para emitir recetas. Los APRN que presten servicios en esas instalaciones lo harán de conformidad con la Sección 10.7 de la Ley de Licencias de Hospitales, 210 ILCS 85, y la Ley de Hospitales de la Universidad de Illinois, 110 ILCS 330, y en un centro de tratamiento quirúrgico ambulatorio, de conformidad con la Sección 6.5 de la Ley de Centros de Tratamiento Quirúrgico Ambulatorio, 210 ILCS 5/6.5.

En el caso de los certified registered nurse anesthetists (CRNA) que prestan servicios de anestesia en hospitales, filiales de hospitales o centros de tratamiento quirúrgico ambulatorio, el médico colaborador deberá estar presente físicamente en las instalaciones, de conformidad con

la Sección 65-35(c) de la Ley, 225 ILCS 65/65-35(c). Este requisito de presencia física solo es necesario cuando se presten los servicios de anestesia.

Los APRN con plena autoridad para ejercer su profesión (full practice authority, "FPA") deberán trabajar dentro del ámbito de aplicación de su certificación nacional, acatar las limitaciones que les imponga la instalación donde prestan servicios y adherirse a las directrices sobre el ámbito de aplicación del ejercicio profesional que se establecen en la Sección 65-43 de la Ley. Los APRN con FPA tienen plena autoridad de emitir recetas para medicamentos, con la excepción de los estupefacientes y los benzodiazepinas de la Lista II, que requieren un acuerdo de consulta con un médico.

Por último, la División recuerda a los APRN procedentes de otra jurisdicción que deberán proporcionar a la División su nombre, información de contacto, estado de la licencia, número de licencia, fecha de llegada y fecha de salida, en un formulario proporcionado por la División. No se requiere que estos APRN tengan un convenio de colaboración. Deberán prestar atención médica que esté dentro del ámbito de aplicación de su certificación nacional, acatar las limitaciones que les imponga el centro en el que prestan sus servicios y adherirse a las directrices sobre el ámbito de aplicación del ejercicio profesional que se establecen en la Sección 65-30 de la Ley, 225 ILCS 65/65-30.